



19 de agosto de 2020

(20-5650)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDONESIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE
CARNE DE POLLO Y PRODUCTOS DE POLLO (DS484)**

RECURSO DEL BRASIL AL ARTÍCULO 21.5 DEL ESD

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 14 de agosto de 2020, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El 13 de agosto de 2020, el Grupo Especial recibió una solicitud del Brasil de que suspendiera sus trabajos en la diferencia indicada *supra*, de conformidad con el artículo 12.12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), hasta el 12 de septiembre de 2020. El mismo día, el Grupo Especial recibió una comunicación de Indonesia, en la que Indonesia indicaba que no tenía nada que objetar a la solicitud. El 14 de agosto de 2020, el Grupo Especial informó a las partes de su decisión de acceder a la solicitud del Brasil.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente comunicación al OSD.
